



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14545
Fecha:	03/12/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000462	EMERGENCIA ALIMENTARIA EN NGOZI (BURUNDI) 2025 - ASOCIACION SE PUEDE HACER					
B.O.P.						Número	
Subvención		2025/003682	EMERGENCIA ALIMENTARIA EN NGOZI (BURUNDI) 2025 - ASOCIACION SE PUEDE HACER				
Año	2025	Solicitado	7.000 Euros	Concedido	7.000 Euros	Gasto a acreditar	7.000 Euros
Solicitante		G-23642838-	ASOCIACIÓN SE PUEDE HACER				JAEN
Informe			Propuesta	20 de noviembre de 2025	Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.110.2310.48003		COOPERACION INTERNACIONAL PARA EMERGENCIAS SOBREVENIDAS					7.000

Vista la documentación presentada en fecha 21 de octubre de 2025, por la **ASOCIACIÓN SE PUEDE HACER**, por la que solicita una subvención por importe de siete mil euros (7.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado: **“PROYECTO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA BURUNDI”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

La Asociación Se Puede Hacer solicita subvención para sufragar los gastos derivados del proyecto de ayuda de emergencia para la población Batwa en Gatabo, con objeto de dar respuesta inmediata de seguridad alimentaria. El presente proyecto tiene como fin mejorar la seguridad alimentaria y la resiliencia climática de 100 familias Batwa residentes en la aldea de Gatabo, provincia de Ngozi, mediante la provisión de alimentos básicos (arroz, habichuelas y harina de mandioca mejorada) en una primera fase, seguida de una fase de fortalecimiento de capacidades productivas y gestión comunitaria durante tres meses adicionales.

El proyecto responde a la inseguridad alimentaria crónica que afecta a la población Batwa, exacerbada por la pobreza estructural, el crecimiento demográfico y los efectos del cambio climático en la producción agrícola. A pesar de la dependencia del país en el sector primario, la agricultura aun no se ha modernizado, sigue siendo mayoritariamente de subsistencia y emplea una tecnología muy precaria. La tierra, clave para la supervivencia de casi la totalidad del país, está cada vez más fragmentada, altamente erosionada, es escasa y poco fértil. Burundi es el segundo país con mayor densidad de población del continente. La sobrepoblación y los largos años de conflicto ha deforestado casi completamente al país. Todos estos factores explican que Burundi se encuentre en la cola de la mayor parte de los indicadores de desarrollo: se sitúa en el puesto 223 de los 228 países según el Índice de Desarrollo Humano. El 68% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza y es el quinto país más pobre del mundo. Estos datos se replican en términos de seguridad alimentaria: el 72% de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	03/12/2025 13:22:29
FIRMADO POR	LUIISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	02/12/2025 11:25:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==	WD015FLS	PÁGINA	1/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14545
Fecha:	03/12/2025

población sufre inseguridad alimentaria, el 63 % de la población desnutrición crónica y el 52% de los niños menores de cinco años la padecen.

Por medio de la ejecución del proyecto a desarrollar por esta Entidad, se pretende prestar asistencia a la población siguiendo las recomendaciones y buenas prácticas establecidas por los organismos internacionales en base de las características sociales y económicas de la población mediante el siguiente procedimiento:

- Compra de los productos: Se realizará en los almacenes locales, proveedores conocidos, de esta forma se apoyará a la economía local y se reducen los costes logísticos.
- Almacenamiento: Al comprar los alimentos en los almacenes locales del mercado, no se requiere la búsqueda de un almacenamiento intermediario entre suministrador y destinatario, con el posible riesgo de no encontrar almacenes seguros que cumplan con los requisitos de salubridad como el control de plagas o la impermeabilización, evitando de esta manera, pérdidas estimadas de entre un 2-3% del producto por humedad, ataques de hongos o presencia de roedores.
- Transporte: Un camión cada día de reparto para el transporte del material y un coche para el transporte de las personas que participan en la logística de la distribución. Se contratarán camiones locales y se coordinará con las autoridades locales para mayor seguridad.
- Control: Registro y seguimiento por familias beneficiarias con la cantidad entregada de alimentos.

En cuanto a la segunda fase del proyecto, consistente en el fortalecimiento de capacidades productivas y gestión comunitaria, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento en Nutrición y seguridad alimentaria
 - Incluir mensajes de uso y preparación de harina de mandioca y mezcla con legumbres para mejorar calidad proteica.
 - Riesgos de intoxicación: asegurar procesamiento y almacenamiento seguro de la harina de mandioca y el arroz.
 - Se informara sobre las propiedades de los alimentos mejorados, su uso preferente por parte de los niños pequeños y mujeres embarazadas y lactantes.
- Asesoramiento en técnicas agrícolas y conservación de semillas.
Se llevará cabo un taller a la población adulta, donde se impartirá:
 - Formación en técnicas agrícolas conservadoras de suelos.
 - Formación en la elaboración de insumos con recursos propios.
 - Técnicas de conservación de semillas.

En definitiva, el presente proyecto tiene como objetivo mejorar la seguridad alimentaria y la resiliencia de las familias Batwa de Gatabo, en especial, proporcionar apoyo alimentario básico a 100 familias, mejorar los conocimientos en técnicas agrícolas resilientes y fortalecer la capacidad de la comunidad Batwa para gestionar sus recursos y prevenir crisis futuras.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 13:22:29
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2025 11:25:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==	WD015FLS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14545
Fecha:	03/12/2025

Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la Asociación Se Puede Hacer aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución para el año 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a proyectos para la solidaridad y ayuda al desarrollo, fomentando la solidaridad con otros pueblos y atendiendo situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas, tal como recogen los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y en el presente ejercicio 2025, aprobado por Resolución del Presidente núm. 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente núm. 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35 de fecha 20 de febrero de 2025, que se concreta en el programa “Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas”.

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que atiendan a situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas, así como subvenciones de acción humanitaria para responder a crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y crisis de larga duración o infrafinanciadas. Además, no hay previsto articular convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la cual pueda optar a ser beneficiaria la Entidad solicitante con el fin de financiar este proyecto urgente.

Visto que el Área de Presidencia sí dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de proyecto de emergencia mediante concesión directa, en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.48003 Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad denominada: “Proyecto de Emergencia Alimentaria 2025 en Burundi”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye un aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.48003, denominada “Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas”, y para esta subvención por importe de siete mil euros (7.000'00 €), se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2025/2019060) de fecha 19 de noviembre de 2025.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 13:22:29
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2025 11:25:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==	WD015FLS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14545
Fecha:	03/12/2025

Visto el Plan Financiero aportado por la Asociación Se Puede Hacer en el que indica que la aportación de siete mil euros (7.000'00 €) supone el 100% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 15 de noviembre y el 28 de febrero de 2026.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28.B.2) del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 60 a 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación núm. 438, de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la **ASOCIACIÓN SE PUEDE HACER**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de siete mil euros (7.000'00 €), que representa el 100,00 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.48003 y que se abonará con **carácter anticipado** para la ejecución del proyecto denominado: **“PROYECTO EMERGENCIA ALIMENTARIA EN BURUNDI”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de siete mil euros (7.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.48003, denominada *“Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas”*

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a siete mil euros (7.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Adquisición de alimentos	6.900,00	Diputación Provincial de Jaén	7.000,00
Logística y transporte	100,00		
TOTAL	7.000,00	TOTAL	7.000,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 13:22:29
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2025 11:25:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==	WD015FLS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	4/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14545
Fecha:	03/12/2025

Las cuantías consignadas en los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de siete mil euros (7.000'00€) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 38.28.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 15 de noviembre y el 28 de febrero de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 13:22:29
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2025 11:25:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==	WD015FLS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	5/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14545
Fecha:	03/12/2025

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por el beneficiario o por su representante legal.

e) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) La Asociación Se Puede Hacer deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. La Asociación Se Puede Hacer deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismoempresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativovisual/descargas.html>
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	03/12/2025 13:22:29
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	02/12/2025 11:25:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==	WD015FLS	PÁGINA	6/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14545
Fecha:	03/12/2025

g) La Asociación Se Puede Hacer deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

h) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2025.

SÉPTIMO: La Asociación Se Puede Hacer podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 13:22:29
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2025 11:25:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==	WD015FLS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14545
Fecha:	03/12/2025

notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 13:22:29
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2025 11:25:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x236PkB7vqLOxPH6hOQcAg==	WD015FLS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		

